

*Auto*

En Madrid, a 2 de noviembre de 2009.

**Parte dispositiva:**

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Estíbaliz Orgaz Ortega, contra “Edificaciones Kuitca, Sociedad Limitada”, por un principal de 3.730,39 euros, más 373,04 euros en concepto de intereses y 373,04 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y a tales fines líbrense oficios al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad a fin de que remita al Juzgado relación de bienes y derechos susceptibles de inscripción registral, y a la Agencia Tributaria a fin de que se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, con número 2507, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

d) Y consultados telemáticamente los bienes y derechos susceptibles de embargo de la parte ejecutada, se declaran embargados a resultas de la presente ejecución, y en cuanto sean suficiente para cubrir el importe de las cantidades reclamadas y no satisfechas, los saldos y demás valores de los que resulte titular la empresa ejecutada en la sucursal de la calle Pérez de Vitoria, número 1, de Madrid, del “Banco Pastor”, y en la sucursal de la avenida Real, número 21, de Pinto (Madrid) de “La Caixa”. A tales fines, líbrense los correspondientes oficios por correo certificado con acuse de recibo a dichas entidades al objeto de que retengan e ingresen las referidas cantidades en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado abierta en “Banesto”, con el número 2507, sucursal sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, hasta cubrir las sumas reclamadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas

notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José María Reyero Sahelices.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Edificaciones Kuitca, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de noviembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/38.307/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

#### EDICTO

Don José Ignacio Atienza López, secretario del Juzgado de lo social número 9 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha dictada en los presentes autos seguidos a instancias de don Francisco Disla María contra “Nolorjear, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 505 de 2009, se ha acordado citar a “Nolorjear, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de diciembre de 2009, a las ocho cuarenta y cinco horas, para la celebración de la vista de extinción de la relación laboral, que tendrá lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 9 de los de Madrid, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dicho acto no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a “Nolorjear, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 12 de noviembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/39.034/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

#### EDICTO

Don José Ignacio Atienza López, secretario del Juzgado de lo social número 9 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha dictada en los presentes autos segui-

dos a instancias de don Tomás Draus contra “Sistemas Constructivos con Placas, Sociedad Limitada”, y “Sistemas Almanzor Siete, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.409 de 2009, se ha acordado citar a “Sistemas Constructivos con Placas, Sociedad Limitada”, y “Sistemas Almanzor Siete, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 9 de diciembre de 2009, a las diez y cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrá lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 9 de los de Madrid, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a “Sistemas Constructivos con Placas, Sociedad Limitada”, y “Sistemas Almanzor Siete, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 10 de noviembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/39.095/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.229 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Manuel Nacarino Páez, contra la empresa “Montajes y Cerramientos Salguero, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

#### *Sentencia número 269 de 2009*

En Madrid, a 28 de mayo de 2009.—Don José María Reyero Sahelices, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 9 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don José Manuel Nacarino Páez, que comparece asistido del letrado don Alfredo Gómez Salcedo, y de otra, como demandada, “Montajes y Cerramientos Salguero, Sociedad Limitada”, que no comparece estando citada en legal forma, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

#### *Fallo*

Que estimando la demanda formulada por don José Manuel Nacarino Páez, contra la empresa “Montajes y Cerramientos Sal-